

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda Especial de Fuero Sindical (Reintegro) radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00435-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2594

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Señor **HAROLD PEÑA**, a través de apoderado judicial, instaura demanda Especial de Fuero Sindical (Reintegro) en contra de **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de la siguiente falencia:

- 1- No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5°. del Decreto Legislativo No.806 del 4 de Junio de 2020 que indica: "Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos...., **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...**" *(resaltado del juzgado)*. Con la subsanación deberá aportar un nuevo poder subsanando la falencia y el certificado del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- descargado de la página de la Rama Judicial donde se evidencie la actualización que se requiere en este numeral.
- 2- El certificado de cámara de comercio de la entidad a demandar data del 15/06/2021, lo que no permite determinar el estado actual de la entidad, por lo anterior, deberá presentar con la subsanación de demanda un nuevo certificado con una vigencia inferior a tres meses.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Especial de Fuero Sindical (Reintegro), propuesta por el Señor **HAROLD PEÑA** en contra de **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que la subsanación de demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-00435

